

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 19 de junio de 1969 por la que se dispone la publicación de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo 7.527/1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.527/1968, promovido por don Luis Navas Carrillo, Oficial de la Administración de Justicia, de la Rama de Tribunales, contra las resoluciones del Ministerio de Justicia de 31 de agosto y 23 de octubre de 1967, que denegaron su ingreso en la Escuela Judicial para poder pasar al Secretariado de Tribunales, la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 10 de mayo de 1969, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, entablado por don Luis Navas Carrillo contra las resoluciones del Ministerio de Justicia de 31 de agosto de 1967 y 23 de octubre del mismo año 1967, que denegaron la solicitud deducida por aquél para incorporarse a la Escuela Judicial, debemos declararlas válidas y subsistentes, por ser conformes a derecho; sin hacer expresa imposición de costas.»

El señor Ministro de Justicia, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de junio de 1969.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 25 de junio de 1969 por la que se dispone la publicación y ejecución de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 10.752/68.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 10.752/68, interpuesto por don Juan Manuel Torné García y otros, Secretarios de la Administración de Justicia, de la rama de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, contra las Resoluciones de la Dirección General de Justicia de 27 de mayo y 15 de julio de 1968, por las que se anunciaron a concurso de traslado de Secretarías vacantes en Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, siendo también parte como coadyuvante don Manuel Telo Álvarez, Secretario de la Administración de Justicia, la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 5 de mayo de 1969, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo debemos absolver a la Administración de la demanda promovida por don Francisco Martínez Arenas, Procurador de los Tribunales, en nombre de don Juan Manuel Torné García, don Carlos Cima García, don Ramón Fernández de Tirso y Semper, don Francisco Fernando Gutiérrez Marraco y don José Luis Vázquez Sotelo, contra las Resoluciones de la Dirección General de Justicia de 27 de mayo y 15 de julio de 1968, por la que convocó concurso de traslado en las Secretarías de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, y desestimó el recurso de reposición interpuesto, respectivamente, cuyas Resoluciones declaramos firmes y subsistentes: sin hacer especial condena en costas.»

El señor Ministro de Justicia, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de junio de 1969.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 25 de junio de 1969 por la que se dispone la publicación y ejecución de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 10.104/68.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 10.104/68, promovido por don Manuel Comellas Salmerón, Secretario de la Administración de Justicia, de la rama de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, contra las Resoluciones de la Dirección General de Justicia de 27 de mayo de 1968 y 5 de julio siguiente, que acordaron su jubilación forzosa, la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 5 de marzo de 1969, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que rechazamos los motivos de inadmisión opuestos por el Abogado del Estado y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de la Dirección General de Justicia de 5 de julio de 1968, salvo en cuanto al extremo en que denegó la misma al recurrente el reconocimiento de haberes pasivos; particular el último que por no ajustarse a derecho lo declaramos nulo, resolviendo, en su lugar, que dicho Centro Directivo es incompetente para decidir sobre el fondo de la última cuestión citada, y ello sin perjuicio de que el demandante pueda ejercitar, si así lo estima procedente, ante los organismos idóneos, los derechos de que se cree asistido en la materia de haberes pasivos.»

El señor Ministro de Justicia, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de junio de 1969.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 26 de junio de 1969 por la que se concede a la Empresa «Grupo Sindical de Colonización número 11.366, "Virgen de la Antigua"», los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.*

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 29 de mayo de 1969, por la que se declara la planta de desecación de pimiento del «Grupo Sindical de Colonización número 11.366, "Virgen de la Antigua"», a instalar en la pedanía de Monteagudo, del término municipal de Murcia, comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente d), «Desecación de productos agrícolas», incluyéndola en el grupo A) de la Orden de 5 de marzo de 1966.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo sexto de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «Grupo Sindical de Colonización número 11.366, "Virgen de la Antigua"», por la industria indicada y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

- Libertad de amortización durante el primer quinquenio.
- Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal, durante el período de instalación.
- Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 2 del artículo 147 de la Ley 41/1964, de 11 de junio.

d) Reducción del 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con organismos internacionales o con instituciones financieras extranjeras cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas, se tramitará en cada caso a través del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad beneficiaria dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley 152/1963 a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono de los impuestos bonificados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de junio de 1969.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

*ORDEN de 28 de junio de 1969 por la que se conceden a la Empresa «Financiera Montañesa, S. A.» los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963 de 2 de diciembre*

Ilmo. Sr.: Vista la resolución del Ministerio de Industria de fecha 16 de diciembre de 1968, por la que se declara a la actividad de la Empresa «Financiera Montañesa, S. A.», a instalar en Santander, comprendida en el grupo 5.º apartado a), «Transportes Frigoríficos», de los previstos en el artículo tercero del Decreto 2419/1968, de 20 de septiembre, por el que se aprueba el Programa de la Red Frigorífica Nacional, para el segundo cuatrienio, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 4215/1964.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de enero de 1965, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963 de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «Financiera Montañesa, S. A.», por la industria indicada, y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

a) Libertad de amortización durante el primer quinquenio, a partir del ejercicio en que se inicie la explotación industrial de la Empresa.

b) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal, durante el periodo de instalación.

c) Reducción del 95 por 100 en la base del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 3 del artículo 66 del texto refundido de 6 de abril de 1967.

d) Reducción del 95 por 100 en la base del Impuesto en los Derechos Arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes interiores que gravan la importación de bienes de equipo y utillaje, cuando no se fabriquen en España, así como a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a bienes de equipo que se fabriquen en España.

e) Reducción del 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con organismos internacionales o con instituciones financieras extranjeras cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas.

La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas, se tramitará en cada caso a través del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad beneficiaria dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono de los impuestos bonificados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de junio de 1969.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

*ORDEN de 26 de junio de 1969 por la que se conceden a la Empresa «Juan Antonio Serrano Cabello de los Cobos» los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.*

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 29 de mayo de 1969, por la que se declaran las cámaras frigoríficas con nave de selección de fruta de «Juan Antonio Serrano Cabello de los Cobos» a instalar en Cabra (Córdoba), comprendidas en el Grupo primero, «Frigoríficos en producción», apartado e), «Instalaciones frigoríficas rurales», de los previstos en el artículo tercero del Decreto 2419/1968, de 20 de septiembre, por el que se aprueba el Programa de la Red Frigorífica Nacional para el segundo cuatrienio.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de enero de 1965, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «Juan Antonio Serrano Cabello de los Cobos», por la industria indicada, y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

a) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal, durante el periodo de instalación.

b) Reducción del 95 por 100 en la base del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 3 del artículo 66 del texto refundido de 6 de abril de 1967.

c) Reducción del 95 por 100 en la base del Impuesto General sobre Tráfico de Empresas que grave las ventas por las que adquieran bienes de equipo y utillaje de primera instalación que no se fabriquen en España, así como los materiales o productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a bienes de equipo que se fabriquen en España.

d) Reducción del 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con organismos internacionales o con instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas.

La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará en cada caso a través del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad beneficiaria dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono de los impuestos bonificados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de junio de 1969.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Hacienda.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Lugo por la que se hace público haber sido adjudicada definitivamente la obra número 31.024-15 del Plan de 1969, «Puente sobre el río Sil».*

De conformidad a lo establecido en el artículo 119 del vigente Reglamento General de Contratación del Estado, se hace público para general conocimiento que la obra número 31.024-15 del Plan de 1969, «Puente sobre el río Sil», con presupuesto de contrata de 17.760.056 pesetas, ha sido adjudicada definitivamente por acuerdo de esta Comisión del 12 de los corrientes, a «Cimentaciones y Obras, S. L.», con domicilio en Madrid, en la cantidad de 16.542.492 pesetas.

Lugo, 14 de julio de 1969.—El Gobernador civil, Presidente interino, José de la Torre Moreira.—4.887-A.